



PRORROGA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DF/DGO/002/2021

CONVENIO PRÓRROGA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO Y POR LA OTRA, LA C. ARACELI TINOCO SAUCEDO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, RESPECTIVAMENTE "EL ARRENDATARIO" Y "EL ARRENDADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL ARRENDATARIO":

- I.1.- Que el LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO, ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN LA SEMARNAT EN DURANGO, está facultado para suscribir el presente Contrato con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19 fracción XXIII, 35 fracción VI, 37, 38 y 39 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.
- I.2.- Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de "LOS SERVICIOS" en la partida 32201 de su Presupuesto de Egresos autorizado para el presente ejercicio fiscal.

II. Declara "EL ARRENDADOR" bajo protesta de decir verdad:

- II.1.- Que es propietario del inmueble ubicado en el número 206 de la calle Guadalajara (hoy Blvd. Durango), en la Col. Jalisco, C.P. 34170, de esta ciudad y que es su voluntad entregarlo en arrendamiento a la Delegación Federal de la SEMARNAT, a fin de que sea utilizado por este como BODEGA.
- II.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse con el objeto de este Contrato.

III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1.- Que con fecha **06 de Enero de 2021**, celebraron un contrato de ARRENDAMIENTO registrado en el Registro Consecutivo Nacional bajo el número **No. DF/DGO/002/2021**, (en lo sucesivo "**EL CONTRATO PRINCIPAL**"), sujetándose "**EL ARRENDADOR**" a las condiciones contenidas en "**EL CONTRATO PRINCIPAL**".
- III.2.- Que pactaron en la Cláusula Primera de "**EL CONTRATO PRINCIPAL**" una vigencia a partir del día **01 de Enero al 31 de Diciembre del 2021**.
- III.3.- Que en la Cláusula Segunda de "**EL CONTRATO PRINCIPAL**" acordaron que "**EL ARRENDATARIO**" contaba con un presupuesto para cubrir los costos de dicho contrato por la cantidad **\$3,300 (TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado. Pago mensual.
- III.4.- Que por las necesidades de "**EL ARRENDATARIO**", se requiere prorrogar la vigencia y ampliar el monto descrito en la Cláusula Primera y la Cláusula Segunda de "**EL CONTRATO PRINCIPAL**" respectivamente, "**EL ARRENDADOR**" está de acuerdo en continuar con el arrendamiento en los mismos términos y condiciones establecidos en "**EL CONTRATO PRINCIPAL**", modificando únicamente en forma proporcional el tiempo originalmente pactado.
- III.5.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente instrumento.



III.6.- Que con fundamento en los Artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 92 primer párrafo de su Reglamento, **“LAS PARTES”** acuerdan en prorrogar la vigencia de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”** por un periodo de 45 (CUARENTA Y CINCO) días a partir del 01 de Enero al 14 de Febrero de 2022. Por un monto de \$5,742.00 (cinco mil setecientos cuarenta y dos pesos 00/100) IVA incluido. Correspondiente a un 12.5% del **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**

Atendiendo a lo expuesto, **“LAS PARTES”** suscriben el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

“LAS PARTES” convienen en modificar la Cláusula Primera de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**, para quedar como sigue:

“ ...

PRIMERA: “EL ARRENDADOR” da en arrendamiento a **“EL ARRENDATARIO”** la finca marcada con el Núm. 206 de la Calle Guadalajara (hoy Blvd. Durango), en la Colonia Jalisco de esta ciudad. La duración del presente contrato tendrá una vigencia de trece meses catorce días, a partir de 1 de Enero de 2021 hasta el 14 de Febrero de 2022.

SEGUNDA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO

“LAS PARTES” estarán de acuerdo en que, salvo las modificaciones expresamente pactadas en el clausulado del presente convenio modificatorio, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas contenidas en **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**

TERCERA.- INCORPORACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO A “EL CONTRATO PRINCIPAL”.

“LAS PARTES” convienen en que el presente convenio modificatorio se incorpore a **“EL CONTRATO PRINCIPAL”** para que forme parte integral del mismo.

Leído que fue por **“LAS PARTES”** el presente convenio, lo ratifican y firman por duplicado de conformidad al margen de todas y cada una de sus hojas y calce en la última hoja del presente instrumento, en la ciudad de Durango, el día 30 de diciembre de 2021.

EL ARRENDATARIO

LIC. ROMAN GALÁN TREVIÑO
ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA
SEMARNAT EN DURANGO

EL ARRENDADOR

C. ARACELI TINOCO SAUCEDO

TESTIGO

L.I. FIDEL SOTO MONTOYA
ENLACE DE RECURSOS FINANCIEROS

TESTIGO

C. JESUS RIVERA SALAZAR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
HUMANOS